

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia. Señalando que el apoderado del demandante allega la trazabilidad del envío del poder otorgado por el actor a su favor. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021).**

AUTO -871-I

Revisado el expediente se observa que el abogado EZEQUIEL FONCHETA SANDOVAL, presentó el poder otorgado por el demandante a su favor en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, tal documento se agrega al expediente y se reconoce personería al abogado EZEQUIEL FONCHETA SANDOVAL, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Queda así convalidada la actuación del profesional del derecho surtida en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE JUNIO DE 2021



LA SECRETARIA.

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**